

**MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

**24 DE ENERO DE 2020**


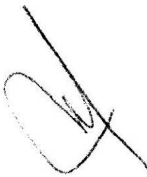

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Arturo Ramírez Calvo
- Enedina Mariela López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día veinticuatro de enero de 2020, se da inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
  
2. Propuesta de declaración de inexistencia de documentación solicitada por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional MORENA que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, del Estatuto de MORENA, es la encargada de organizar los procesos de selección interna de MORENA; en virtud de que se presentó la solicitud con número de folio 2230000077119, en la cual solicitan: *los currículos de los precandidatos y candidatos del proceso electoral 2018 de la entidad federativa Oaxaca, concejales y diputados (sic.)*, de la búsqueda exhaustiva en la Comisión Nacional de Elecciones no se localizan dichos documentos por lo que se pone a consideración de este Comité de Transparencia la solicitud de declaración de inexistencia de la información, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, el artículos 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  
3. Asuntos Generales.

## CONSIDERANDOS

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y del Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión. 
  
- II. La solicitud de declaración de inexistencia de la información de la información referente a: *los currículos de los precandidatos y candidatos del proceso electoral 2018 de la entidad federativa Oaxaca, concejales y diputados*; la Comisión Nacional de Elecciones manifiesta que durante el registro de los precandidatos y candidatos una vez aprobados estatutariamente dichos registros, se remitieron a las autoridades Electorales tanto Nacional como Estatales, la documentación entregada por dichos aspirantes para su registro, por un error de omisión no se guardó una copia de dicha documentación, por lo que es imposible reproducir la documentación de información que es inexistente en los archivos de la Comisión Nacional de Elecciones, es por lo que se solicita la declaración de inexistencia de la información.   

  
- III. **Análisis de la declaración de inexistencia.** - Después de analizar la solicitud presentada por la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité es competente para confirmar la declaración de inexistencia conforme a lo que a continuación se señala:

Al no haber realizado una copia de resguardo la Comisión Nacional de Elecciones de este partido político nacional, no es posible tener en los archivos de la Comisión Nacional de Elecciones documentación alguna, puesto que como se ha mencionado, la documentación requerida fue

entregada en su totalidad a las autoridades competentes para el registro de los candidatos.

Sin embargo, aún y cuando es obligación de este partido político nacional contar con la documentación que los aspirantes a precandidatos y candidatos entregan a la Comisión Nacional de Elecciones, tomando en consideración que la misma no se encuentra en sus archivos, y toda vez que este Comité de Transparencia debe garantizar la búsqueda realizada en los archivos de las unidades administrativas correspondientes es pertinente hacer valer el Criterio 12, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece lo que a continuación se señala:

***Propósito de la declaración formal de inexistencia.*** *Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

Por lo expuesto y fundado este Comité de Transparencia considera pertinente confirmar por unanimidad de votos la inexistencia de documentos que se refieran a

información referente a: *los currículos de los precandidatos y candidatos del proceso electoral 2018 de la entidad federativa Oaxaca, concejales y diputados*, con fundamento en lo dispuesto en la II fracción, del artículo 43, de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior para dar certeza de la búsqueda exhaustiva realizada.

### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se confirma la inexistencia de la información respecto de los currículos de precandidatos y candidatos proceso electoral 2018 de la entidad federativa Oaxaca, concejales y diputados, con fundamento en lo expuesto en los considerandos de esta minuta.

Así lo resolvieron y firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



**GUSTAVO AGUILAR MICCELI**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**ENEDINA MARIELA  
LÓPEZ MONCAYO**  
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**ARTURO RAMÍREZ  
CALVO**  
REPRESENTANTE DEL CEN